



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 156



"2015 – Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

Ushuaia, **06 JUL 2015**

VISTO: El expediente N° 117/T.C.P.-S.C./2015, caratulado:
"S/TOPEs HORAS EXTRAS DPOSS"; y

CONSIDERANDO:

Que por Informe Contable N° 93/15, Letra: T.C.P.-Delegación DPOSS, de fecha 06/05/2015, el Auditor Fiscal Subrogante C.P. Fernando R. ABECASIS, analiza las notas de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios, referentes a la liquidación de concepto Horas Extras correspondiente al mes de febrero/2015.

Que en dicha intervención, el Auditor fiscal actuante analiza los antecedentes de las actuaciones, expresando: "...**ANTECEDENTES**

En fecha 29/11/11 la DPOSS dictó la Resolución DPOSS N° 932/11, en la cual se establecían como Topes de Horas Extras 30 horas mensuales y 200 anuales, suscripta por el Vicepresidente del organismo.

Teniendo en cuenta, y en continuación a las tareas realizadas en el Marco de la Auditoría Previsional, que derivó en el Informe Final N° 355/13, Letra TCP-GEA, en el cual se determinó excesos en las liquidaciones de los agentes pasivos, siendo en particular la mayor discrepancia en el ítem Horas Extras.

Que la Ley 561 y sus modificatorias establecen que el cálculo del Haber se determina en función de los mejores 24 mejores meses dentro de los últimos 10 años laborados.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Que a través de Nota Externa N° 353/15, Letra TCP-DPOSS, se solicitaba que se remita un detalle de aquellos agentes que perciben por el concepto de “HORAS EXTRAS”, “GUARDIAS” o sus equivalentes desde Enero/2014 hasta Febrero/2015, debiendo especificar el Nombre y Apellido del agente, Cantidad de Horas Extras/Guardias por mes.

Dicha solicitud fue cumplida por la DPOSS mediante Nota N° 178/15.

En virtud del análisis de la misma, se procedió a efectuar nuevos requerimientos mediante Nota Externa N° 418/15 Letra TCP-DPOSS realizada el día 11/03/15. Los mismos se transcriben a continuación:

En el Punto 1 – “Explicar si es habitual la realización 1.000 horas extras (en total) aproximadamente en los meses anteriores a Febrero/2015. En caso negativo, deberá detallar las razones que llevaron a la ejecución de las mismas”.

En el punto 2 - “Adjuntar los actos administrativos que aprobaron la realización de las horas extras de los agentes que se detallan a continuación, teniendo en cuenta la vigencia de la Resolución DPOSS N° 932/11, suscripta por el Vicepresidente, que establece como tope máximo la ejecución de 30 hs extras mensuales y 200 hs anuales por agente:

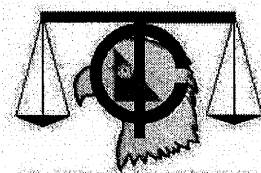
- a) AMAYA, José María (32 hs extras al 100%)*
- b) CALO, Daniel Cayetano (32 hs extras al 100%)*
- c) CARBALLO, Italo Raymundo (32 hs extras al 100%)*
- d) GONZALEZ, Osmar Anibal (32 hs extras al 100%)*
- e) MANSILLA, Federico Daniel (40 hs extras al 100% y 39 hs extras al 50%)*





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 156



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“2015 – Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres”

- f) PAL, Jorge Alberto (32 hs extras al 100%)
- g) VILLARREAL, Raul Roberto (32 hs extras al 100%)
- h) BRIZUELA, David Rodolfo (39 hs extras al 100% y 26 hs extras al 50%)
- i) ARILLA GONZALEZ, Ezequiel (39 hs extras al 100% y 16 hs extras al 50%)
- j) CHAILE, Osvaldo del Milagr (24 hs extras al 100% y 25 hs extras al 50%)
- k) GARCIA, Martin Alejandro (39 hs extras al 100% y 16 hs extras al 50%)
- l) SORIA, Facundo N. (24 hs extras al 100% y 10 hs extras al 50%)

En el punto 3 – “Teniendo en cuenta el Anexo I de la Resolución DPOSS 932/11, se deberá adjuntar la solicitud de los Jefes de Departamento, Responsables de Sector y/o Capataces requerida según el punto 2 de dicha normativa”.

Que el día 18/03/15 se recibió la Nota N° 214/15, Letra DPOSS, en la que se requirió aclaratoria del Punto 3 y ampliación del plazo a efectos de dar cumplimiento a lo solicitado. En virtud de dicha nota, se les otorgó la prórroga solicitada y se procedió a aclarar el Punto 3. Asimismo, en dicha Nota se adjunto copia de la Resolución DPOSS 932/11 y su Anexo. Dicha prórroga y aclaratoria se concedió a través de la Nota Externa N° 478/15, siendo recibida el día 19/03/15.

No obstante las aclaraciones aportadas, mediante Nota 269/15, Letra DPOSS, recibida el día 30/03/15, se me volvió a requerir aclaración del Punto 3 de la Nota Externa N° 418/15, Letra TCP-DPOSS.

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

Ante este nuevo requerimiento, y teniendo en cuenta que se había vencido la prórroga y que la aclaratoria solicitada ya había sido remitida con anterioridad, se procedió a informar al Secretario Contable a través de la Nota Interna N° 666/15, Letra TCP-DPOSS, de la situación precedentemente planteada. Ante lo planteado, el Secretario Contable emitió con fecha 09/04/15, la Disposición Contable N° 6/15, requiriendo al Presidente dar respuesta a lo solicitado.

El día 14/04/15, el organismo remite Nota N° 325/15 Letra DPOSS, suscripta por el Director Provincial A/C DPOSS, remitió lo siguiente:

- *Copia de los Partes Diarios donde figuran las Horas Extras realizadas entre los días 19/01/15 al 03/02/15, inclusive.*
- *Acto Administrativo que aprueba la liquidación de las Horas Extras (Disposición DPOSS N° 124/2015), suscripta por el MMO Fernando Mansilla y su Anexo I.*
- *Nota del Director Distribución DPOSS, Sr. Sergio Gómez.*

Recibida la misma, y una vez analizada, se determina que no cumplimenta lo requerido. A efectos de dar otra posibilidad al organismo de poder cumplimentar lo requerido, se remitió la Nota Externa N° 634/15, siendo recibida por la DPOSS el día 22/04/15.

Cabe destacar que, al día de la fecha la DPOSS no se comunicó, ni remitió Nota alguna para sanear la situación...”.

Que en función de ello, analiza y concluye indicando lo siguiente:

“...2. ANÁLISIS Y CONCLUSIONES

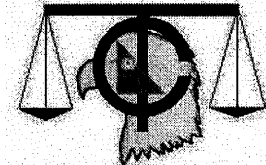
En virtud de lo expuesto en el Punto 1, relativo a ANTECEDENTES, y examinada la documental aportada por la DPOSS se concluye lo siguiente:





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 1156



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2015 – Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

- Con respecto al **Punto 1 de la Nota N° 418/15** que solicitaba que: "explique si es habitual la realización 1.000 horas extras (en total) aproximadamente en los meses anteriores a Febrero/2015. En caso negativo, deberá detallar las razones que llevaron a la ejecución de las mismas". Analizado el descargo brindado se concluye que, a pesar de los atenuantes presentados en dicha Nota, no resultan suficientes, dado que por lo expuesto, sería frecuente la cantidad de tarea soportada durante el período de Febrero/2015. Asimismo, y teniendo en cuenta el tipo de tareas realizadas por la DPOSS, no resulta un justificativo el no contar con vehículos en condiciones. En igual sentido, y en virtud del detalle presentado, se observó la liquidación en exceso a lo largo del período en cuestión.
- En el **Punto 2 de la Nota N° 418/15** se requería que se adjunte los actos administrativos que aprobaron la realización de las horas extras de determinados agentes, teniendo en cuenta la vigencia de la Resolución DPOSS N° 932/11, suscripta por el Vicepresidente, que establece como tope máximo la ejecución de 30 hs extras mensuales y 200 hs anuales por agente. Del análisis del descargo se concluyó que tal como fuera requerido se adjuntó el **Acto Administrativo que aprobaba la realización de las Horas Extras a los agentes mencionados a través de la Disposición DPOSS 124/15**. No obstante, es necesario remarcar que dicha **Disposición DPOSS se contrapone a lo establecido por la Resolución DPOSS N° 932/11** siendo esta última de carácter reglamentario a la **Disposición**. Es decir que, **dicho Acto Administrativo debería adecuarse a lo establecido en por la Resolución del Vicepresidente**. Por todo lo

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

expuesto, se concluye que **no se dió cumplimiento** a lo solicitado en este Punto.

- Finalmente, en el **Punto 3 de la mencionada nota**, se solicitó que, se adjunte la **Solicitud de los Jefes de Departamento, Responsables de Sector y/o Capataces requerida según el punto 2 del Anexo I de la Resolución DPOSS 932/11**. Teniendo en cuenta que sólo se agregaron los Partes Diarios entre los días 19/01/15 al 03/02/15, no siendo esta información la requerida, se concluye que en este Punto **no se dio cumplimiento**. Asimismo, se remarca la importancia de realización de la misma a efectos de una correcta presupuestación y organización de las tareas a realizar en el organismo.

3.- CONCLUSIONES:

Del análisis de la información suministrada por el organismo, no se puede vislumbrar la existencia o no de perjuicio fiscal.

Se concluye, salvo mejor criterio, se intime al Presidente y los Directores de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios a que en el plazo que estime considerable:

1. Se de estricto cumplimiento a la Resolución DPOSS 932/11 y sus Anexos.
2. Se remita de manera mensual a este Tribunal de Cuentas, a efectos de un control, un detalle de aquellos agentes que perciben el concepto de "HORAS EXTRAS", "GUARDIAS" o sus equivalentes. En dicho detalle, se deberá especificar el Nombre y Apellido del agente, Cantidad de Horas Extras/Guardias por mes.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 156



"2015 – Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

3. *Se proceda a elaborar con la debida anticipación la Solicitud correspondiente sobre las Horas Extras a realizar en el mes siguiente, tal como se establece en el Punto 2 del Anexo I de la Resolución DPOSS N° 932/11.*
4. *Se autorice el acceso a los legajos y documentación de respaldo que permita la verificación de las Horas Extras liquidadas y determinar la existencia o no de perjuicio fiscal....”.*

Que por Informe Contable N° 103/15, Letra: T.C.P.-S.C., de fecha 19/05/2015 (Refolio 49), el ex Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable C.P.N. Jorge Fernando ESPECHE, eleva las actuaciones sugiriendo intimar al ente al cumplimiento de los requerimientos efectuados.

Que compartiendo lo actuado hasta el presente por el Sr. Auditor Fiscal Subrogante interviniente, corresponde el dictado del acto que plasme las conclusiones expuestas en el Informe Contable N° 93/15, Letra: T.C.P.-Delegación DPOSS, de fecha 06/05/2015.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto en virtud de lo establecido en el artículo 4 inc. h) y 27 de la Ley provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Intimar al Sr. Presidente de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios, Sr. Roberto Marcial MURCIA, y al Director Provincial de dicho Organismo, Sr. Fernando MANSILLA, a dar estricto cumplimiento a la Resolución DPOSS N° 932/11.

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

ARTÍCULO 2º: Intimar a las autoridades de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios, a implementar la solicitud de realización de Horas Extras, en los términos dispuestos en el Punto 2 del Anexo I de la Resolución DPOSS N° 932/11.

ARTÍCULO 3º: Requerir a las autoridades de la Dirección Provincial de Obras Servicios Sanitarios, la remisión de manera mensual a este Tribunal de Cuentas, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, a efectos del control, un detalle de aquellos agentes que perciben el concepto de “HORAS EXTRAS”, “GUARDIAS” o sus equivalentes. En dicho detalle, se deberá especificar el Nombre y Apellido del agente, Cantidad de Horas Extras/Guardias por mes.

ARTÍCULO 4º: Requerir a las autoridades de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios, en un plazo de diez (10) días, contados a partir de la notificación, la puesta a disposición, en lugar, fecha y hora adecuados, de los legajos de personal y documentación de respaldo que permita la verificación de las Horas Extras liquidadas y determinar la existencia o no de perjuicio fiscal.

ARTÍCULO 5º: Lo expuesto en los artículos precedentes, se efectúa bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que este Organismo estime pertinentes, en virtud de lo dispuesto en el inc. h) del artículo 4º de la Ley provincial N° 50, reglamentada por Decreto provincial N° 1917/99.

ARTÍCULO 6º: Indicar al Auditor Fiscal Subrogante interviniente, que deberá realizar el seguimiento de lo dispuesto en los artículos 1º, 2º, 3º y 4º de la presente, estableciendo un plazo de treinta (30) días a partir de su notificación, para la presentación del informe que analice el seguimiento efectuado y el cumplimiento del Ente, en función de lo requerido por la presente

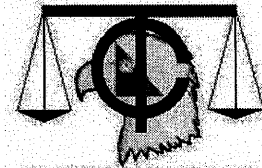
ARTÍCULO 7º: Notificar a los funcionarios nombrados en el artículo 1º, con copia certificada de la presente, y en el organismo notificar a la Secretaría Contable y al Auditor Fiscal Subrogante C.P. Fernando R. ABECASIS, con

8




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 156



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“2015 – Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres”

remisión de las actuaciones mencionadas en el Visto, a efectos de verificar el cumplimiento de lo dispuestos en los artículo precedentes, y dar continuidad al trámite que correspondiere.

ARTÍCULO 8°: Registrar. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 156 /2015.

Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia